

**MINISTERIO DE SALUD**  
República de El Salvador, C. A.



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo numero seiscientos sesenta y ocho, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, desde el nueve de Agosto del dos mil diecinueve en plaza de Ley de Salario, y que en el transcurso de este documento me denominaré **EL HOSPITAL” y Erick Alberto Ramírez Martínez**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Colon, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, Número de Registro de Contribuyente (NRC) dos cero nueve dos siete cuatro guion cero, quien es Titular de la empresa **“SISTEMAS VITALES”** que tiene renovación de matricula numero \_\_\_\_\_ el Centro Nacional de Registro de Comercio. Por lo tanto está debidamente facultado para otorgar y firmar este contrato. Y que en el transcurso de este contrato se denominará “LA CONTRATISTA”, Convenimos en celebrar el presente contrato de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO” para el año dos mil veintidós, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “ LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE EQUIPOS	PERIODO	NUMERO DE VISITAS.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	BALANZA DIGITAL 1 G-2000G	SHIMA-DZU	TXB2201L	D517901088	1	BIMENSUAL	6	\$45.00	\$270.00
02	HORNO SECADOR	LAB COMPANION	OF-01E	S129500	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
03	MICROSCOPIO PROFESIONAL DE LUZ TRANSMITIDA INCLUYE VIDEOCÁMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN CON SISTEMA DE PROYECCIÓN	LEICA	DM2000 LED (CATA-LOGO)	372384	1	BIMENSUAL	6	\$90.00	\$540.00

04	UNIDAD DE INCLUSIÓN DE PARAFINA	MYR	EC350	EC351.1872,	1	BIMENSUAL	6	\$90.00	\$540.00
05	UNIDAD DE INCLUSIÓN DE PARAFINA	MYR	EC350	EC351.1873	1	BIMENSUAL	6	\$90.00	\$540.00
06	SIERRA PARA CORTAR HUESO	THERMO SCIENTIFIC	CAT 10000	S/S	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
09	LÁMPARA CIÉ LÍTICA PARA CIRUGÍA MENOR	PHILLIPS / BURTON	SL 7000 (M100540)	6793021	1	BIMENSUAL	6	\$50.00	\$300.00
11	BALANZA ANALÍTICA 0.0001G 20G	ADAM EQUIPMENT	PW124	AE4362308	1	BIMENSUAL	6	\$60.00	\$360.00
12	BALANZA ANALÍTICA 0.0001G 20G	ADAM EQUIPMENT	PW124	AE4362314	1	BIMENSUAL	6	\$60.00	\$360.00
13	MICROSCOPIO PROFESIONAL DE LUZ TRANSMITIDA CON 3CABEZALES	LEICA	DM2000LED (CATALAGO)	372386	1	BIMENSUAL	6	\$60.00	\$360.00
22	MICROSCOPIO PROFESIONAL DE LUZ TRANSMITIDA DE DOBLE CABEZAL	LEICA	DM2000LED	372551	1	BIMENSUAL	6	\$58.00	\$348.00
23	MICROSCOPIO PROFESIONAL DE LUZ TRANSMITIDA	LEICA	DM 750	8540147744VX0061	1	BIMENSUAL	6	\$58.00	\$348.00
26	MICRÓTOMO MANUAL	LEICA	RM 2125RTS	1772	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
27	MICRÓTOMO MANUAL	LEICA	RM 2125RTS	1775	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
28	MICRÓTOMO MANUAL	LEICA	RM 2125RTS	1781	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
29	MICRÓTOMO MANUAL	LEICA	RM 2125RTS	1782	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
30	MICROSCOPIO PROFESIONAL	LEICA	DM2000LED	372373	1	BIMENSUAL	6	\$45.00	\$270.00

	PARA PATOLOGÍA DE LUZ TRANSMITIDA								
31	MICROSCOPIO PROFESIONAL PARA PATOLOGÍA DE LUZ TRANSMITIDA	LEICA	DM2000LED	372374	1	BIMENSUAL	6	\$45.00	\$270.00
32	MICROSCOPIO PROFESIONAL PARA PATOLOGÍA DE LUZ TRANSMITIDA	LEICA	DM2000LED	372376	1	BIMENSUAL	6	\$45.00	\$270.00
33	MICROSCOPIO PROFESIONAL PARA PATOLOGÍA DE LUZ TRANSMITIDA	LEICA	DM2000LED	372378	1	BIMENSUAL	6	\$45.00	\$270.00
34	CENTRIFUGA DE MESA	BIO LION	XC-L5Z	201,311,13 1,963	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
35	CENTRIFUGA DE MESA	BIO LION	XC-L5Z	201,311,13 1,964	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
36	CENTRIFUGA DE MESA	THERMO SCIENTIFIC	STYOR	S/S	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
37	CENTRIFUGA DE MESA	PREMIER	S/M	S/S	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
38	CENTRIFUGA DE MESA	TEHTNICA	350	1709304	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
39	CENTRIFUGA DE MESA	PLC SERIES	PLC-03	105191	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
40	CENTRIFUGA DE MESA	PLC SERIES	PLC-03	105632	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
41	CENTRIFUGA DE MESA	TEHTNICA	250	17090186	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
42	BAÑO DE MARÍA DE ACERO INOXIDABLE	THERMO SCIENTIFIC	1805 A (CATALOGO)	161,765,105	1	BIMENSUAL	6	\$27.00	\$162.00
43	BAÑO DE MARÍA DE ACERO INOXIDABLE	THERMO SCIENTIFIC	1805 A (CATALOGO)	161,764,000	1	BIMENSUAL	6	\$27.00	\$162.00
44	BAÑO DE MARÍA	FISCHER SCIENTIFIC	ISOTEMP		1	BIMENSUAL	6	\$27.00	\$162.00

		FIC							
45	BAÑO DE MARÍA	THERMO SCIENTI- FIC	LAB-LINE		1	BIMENSUAL	6	\$27.00	\$162.00
46	BAÑO DE MARÍA	S/M	S/M	S/S	1	BIMENSUAL	6	\$27.00	\$162.00
47	CITO CENTRIFUGA	HETTICH	ROTOFIX 32 A	0007007-4	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
48	CITO CENTRIFUGA	HETTICH	ROTOFIX 32 A	0006998- 04	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
49	MICROSCOPIO PROFESIONAL DE LUZ TRANSMITIDA CON 3 CABEZALES	LEICA	DM1000	363675	1	BIMENSUAL	6	\$60.00	\$360.00
50	INCUBADORA	LAB LINE	IMPERIAL III	146605067 2705	1	BIMENSUAL	6	\$50.00	\$300.00
51	INCUBADARA	KOPICA	VISION	S/S	1	BIMENSUAL	6	\$50.00	\$300.00
53	MICROSCOPIO	LEICA	DME	425921	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
54	MICROSCOPIO	LEICA	DM / LS	219589	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
55	MICROSCOPIO	LEICA	CME	711205238 NMOO11	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
56	MICROSCOPIO	LEICA	CME	761157663 FP00	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
57	MICROSCOPIO	ZEISS	PRIMO ES- TAR 415500 0010-00	319002811	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
58	MICROSCOPIO	ZEISS	PRIMO ES- TAR 415500- 0010-00	311900281 9	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
59	MICROSCOPIO	LEICA	DM 750	834017178 7BU0034/ 07/14	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
60	MICROSCOPIO	LEICA	DM 750	834017178 7BU0043/	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00

				07/14					
61	MICROSCOPIO	PRIMO ESTAR	KARL ZEIS	NR 312200015 2	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
62	MICROSCOPIO	LEICA	DME	231774	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
63	MICROSCOPIO	LEICA	DM750	854000727 1UM0027	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
64	MICROSCOPIO	LEICA	DM750	834013090 6VS0345/0 5/13	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
65	MICROSCOPIO	LEICA	DM750	834013090 6VS0352/0 5/13	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
66	MICROSCOPIO	LABOMED	LX400	130157508	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
67	MICROSCOPIO	NIKON	ECLIPSE E200	727919	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
69	MACROCENTRÍFUGA	HERAEUS	LABOFUGE 200	41290318	1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
72	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	PRECI- SION	30M	22 AJ10	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
73	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	EKDS KA- YAGAKI	KF-60AA	30543	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
74	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	HERA- THERM	IGS180	41513364	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
75	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	HERA- THERM	IMH100	42150087	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
76	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	HERA- THERM	IMH180	42150086	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
77	INCUBADORA BACTERIOLÓGI- CA	EKDS KA- YAGAKI	KSF-45AA	30509	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00

78	ROTADOR SEROLÓGICO	THERMO SCIENTIFIC	2309	C16641010 33524	1	BIMENSUAL	6	\$20.00	\$120.00
79	ROTADOR SEROLÓGICO	IKA	KS 260 CONTROL	4	1	BIMENSUAL	6	\$20.00	\$120.00
82	CUNA TÉRMICA	MEDIBLU	NWC-100	2283	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
83	CUNA TÉRMICA	MEDIBLU	NWC-100	SIN SERIE	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
84	CUNA TÉRMICA	DRAGER	BABY-THERM 8004	ASHJ0065	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
85	CUNA TÉRMICA	DRAGER	BABY-THERM 8004	ASHJ0066	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
86	CUNA TÉRMICA	DRAGER	BABY-THERM 8004	ASHJ0045	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
87	CUNA TÉRMICA	DRAGER	BABY-THERM 8004	ASHJ0052	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
88	CUNA TÉRMICA	DRAGER	BABY-THERM 8004	ASHJ0063	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
89	CUNA TÉRMICA	DRAGER	PM78-1	YT34197	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
90	CUNA TÉRMICA	OLIDEF	MATRIX SC	14B44	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
91	CUNA TÉRMICA	DRAGER	PM78-1		1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
92	CUNA TÉRMICA	AIR SHIELDS	B78-1	8539461	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
93	INCUBADORA DE TRANSPORTE	AIR SHIELDS	TI-100 GLOBE TROTTER	AF02269	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
94	INCUBADORA DE TRANSPORTE	AIR SHIELDS	TI-100 GLOBE TROTTER	AF02268	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00

95	INCUBADORA PARA INFANTES	AIR SHIELDS	C-86	114678	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
96	TORRE LAPARASCOPIA	RIWO MI-BIL	8640-411		1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
97	TORRE LAPARASCOPIA	OLYMPUS	EXERA CLV-840 PRO		1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
98	CÁMARA DE VIDEO PARA CISTOSCOPIO	KARL STORZ	TELECAM SLII	00A004104	1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
99	TORRE LAPARASCOPIA	OLYMPUS	EXERA CLV-160		1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
100	TORRE LAPARASCOPIA	STRYKER	SDC PRO		1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
101	EQUIPO DE ARTROSCOPIA	ARTHREX			1	BIMENSUAL	6	\$300.00	\$1,800.00
102	ELECTROENCEFALÓGRAFO	GRASS TECHNOLOGIES	COMET-PLUS		1	BIMENSUAL	6	\$75.00	450.00
105	ELECTROCAUTERIO	MEGADYNE	MEGA POWER 1000	172035001	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
106	ELECTROCAUTERIO	MEGADYNE	MEGA POWER 1000	172038001	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
107	ELECTROCAUTERIO	MEGADYNE	MEGA POWER 1000	172039001	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
108	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	HILLMED	HM-880 DGIII	SN-M6024	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
109	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	KENTA-MED	HARTT 400	130090	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
110	ELECTROCAUTERIO	MEGADYNE	MEGA POWER 1000	172040001	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
111	ELECTROCAUTERIO	MEGADYNE	MEGA POWER 1000	031Q006	1	BIMENSUAL	6	\$30.00	\$180.00
112	MONITOR FETAL	EDAN	F9		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
113	MONITOR FETAL	EDAN	F9		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
114	MONITOR FETAL	EDAN	F9		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00

115	MONITOR FETAL	EDAN	F2		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
116	MONITOR FETAL	JUMPER	JPD-300P		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
117	MONITOR FETAL	JUMPER	JPD-300P		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
118	MONITOR FETAL	JUMPER	JPD-300P		1	BIMENSUAL	6	\$35.00	\$210.00
119	MESA DE OPERACIONES	MINDRAY	HYBASE 6100	G9- 58004612T	1	BIMENSUAL	6	\$115.00	\$690.00
120	MESA DE OPERACIONES	AEON- MED	AEGISTAB OP750	NS011	1	BIMENSUAL	6	\$115.00	\$690.00
121	UNIDAD DE CRIOTERAPIA	WALLACH	LL100	814067	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
122	UNIDAD DE CRIOTERAPIA	MEDGYN	MGC-200 CRYO	10164	1	BIMENSUAL	6	\$25.00	\$150.00
123	MESA DE OPERACIONES	MINDRAY	HYBASE 6100	G9- 58004617T	1	BIMENSUAL	6	\$115.00	\$690.00
124	MESA DE OPERACIONES	MINDRAY	HYBASE 6100	G9- 58004608T	1	BIMENSUAL	6	\$115.00	\$690.00
146	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	CHISON	QBIT 5	SERIE 1808011	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
147	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	CHISON	QBIT 7	SERIE 1801020	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
148	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	CHISON	ECO 1	1604038	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
149	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	SIEMENS	ACUSON X150	335118	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
150	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	PHILIPS	HD6	C17011084 4	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
151	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	SIEMENS	SONOLINE G20	JA02818	1	BIMENSUAL	6	\$75.00	\$450.00
152	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	CHISON	8300	831207022	1	BIMENSUAL	6	\$75.00	\$450.00
153	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO	SONOSCA-	S2	3229677	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00

	POR ULTRASONIDO	PE							
154	EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO POR ULTRASONIDO	SONOSCA- PE	S2	3211085	1	BIMENSUAL	6	\$150.00	\$900.00
155	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000484	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
156	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000480	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
157	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000476	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
158	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000491	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
159	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000514	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
160	MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	A5	FY- 58000488	1	BIMENSUAL	6	\$70.00	\$420.00
161	MAQUINA DE ANESTESIA	GENERAL ELECTRIC	AESPIRE 7900	AN- CS00178	1	MENSUAL	11	\$70.00	\$770.00
162	MAQUINA DE ANESTESIA	GENERAL ELECTRIC	AESPIRE 7900	AN- CSC00184	1	MENSUAL	11	\$70.00	\$770.00
163	VENTILADOR	DRAGER	BABYLOG 8000 PLUS	ASKN-0008	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
164	VENTILADOR	DRAGER	BABYLOG 8000 PLUS	ASKN-0009	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
165	VENTILADOR	DRAGER	BABYLOG 8000 PLUS	ASKN-0007	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
166	VENTILADOR	DRAGER	BABYLOG 8000 PLUS	ASKN-0005	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
167	VENTILADOR	DRAGER	BABYLOG 8000 PLUS	ASKN-0006	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
168	VENTILADOR	GENERAL ELECTRIC	ENGSTROM CARE STA- TION	CB- CP00274	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
169	VENTILADOR	GENERAL	ENGSTROM	CB-	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00

		ELECTRIC	CARE STA- TION	CP00285					
170	VENTILADOR	SECHRIST	MILLENIUM	71325	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
176	VENTILADOR	DRAGER	EVITA 2 DURA	ARZF-0190	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
177	VENTILADOR	NEW- PORT	E100M	0308	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
178	VENTILADOR	MAQUET	SERVOS	10382	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
180	VENTILADOR	COVIDIEN	HT70	N15HT720 518110	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
189	VENTILADOR	COVIDIEN	HT70	N15HT720 518106	1	BIMENSUAL	6	\$120.00	\$720.00
									\$55,096.00

**TOTAL.....\$55,096.00**

**CLAUSULA SEGUNDA.-** DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No. 08/2022; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.-** PLAZO DEL CONTRATO, El plazo del presente contrato será: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar al HOSPITAL el mantenimiento antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en la UACI del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA: bimensual y trimestral.** Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.-** MONTO Y FORMA DE PAGO: “EL HOSPITAL”, pagará a “LA CONTRATISTA”,

la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES (\$55,096.00)**, en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días posteriores a la presentación del comprobante de cobro en la Unidad Financiera Institucional del Hospital después de cada mes vencido; debiendo elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS** Por resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA QUINTA.** La facturación de los productos deberá hacerse tal y cual se describen en la clausula primera de este contrato, es decir, con las descripciones que ahí se estipula e incluir el número de código para cada producto, esto es en cumplimiento al Manual Administrativo para el uso de Sub-Catálogos en el Proceso de Abastecimiento de Obras, Bienes y Servicios. **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA", ésta se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía y a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato y en el caso de no cancelar las multas o tener entregas pendientes no se dará lugar a nuevos contratos. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El

Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintidos, conforme a la cifra presupuestaria número: 2022-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporado al presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posterior a la recepción del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Hospital, por un monto del doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Marzo de dos mil veintidos, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por institución bancaria nacional o extranjera, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I.**

**CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD CONTRATO:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna

de su parte cuando: a) La contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora de La Contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; d) Por entregar el producto de inferior calidad del ofertado; y e) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de realizar modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital, y se formalice a través de resolución modificativa que amerite el caso. Los contratos de suministro de bienes y los de servicios a la vez podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, durante el ejercicio fiscal correspondiente hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor celebrado inicialmente, cuando surgiere nueva necesidad vinculado al objeto contractual, en común acuerdo con el contratista siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga, siempre que hubiese disponibilidad financiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Leyes Procesales vigentes, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009 "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las

cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Alameda Manuel Enrique Araujo Condominio Feria Rosa Edificio "C" LOCAL 205, San Salvador, El Salvador. Tel. 2566-5564. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veintidos.-

-----  
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA

TITULAR

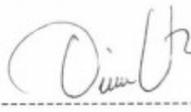
-----  
CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL  
SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 09/2022  
LICITACIÓN PUBLICA LP No.08/2022  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 07/2022

15

cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Alameda Manuel Enrique Araujo Condominio Feria Rosa Edificio "C" LOCAL 205, San Salvador, El Salvador. Tel. 2566-5564. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veintidos.-



-----  
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA

TITULAR



-----  
CONTRATISTA



HOSPITAL NACIONAL  
SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 09/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.08/2022  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 07/2022